



## **PROYECTO DE LEY**

### **La Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de Ley:

#### **MODIFICACION DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

ARTÍCULO 1º – Sustituyese, por el plazo de un año, prorrogable, el inciso f) del artículo 7º de la Ley 23.349 de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

“Artículo 7º: f) El agua ordinaria natural, la leche fluida o en polvo, entera o descremada sin aditivos, los productos que componen la Canasta Básica Alimentaria (CBA) elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) cuando el comprador sea un consumidor final, el Estado nacional, las provincias, municipalidades o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u organismos centralizados o descentralizados de su dependencia, comedores escolares o universitarios, obras sociales o entidades comprendidas en los incisos e), f), g) y m) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y las especialidades medicinales para uso humano cuando se trate de su reventa por droguerías, farmacias u otros establecimientos autorizados por el organismo competente, en tanto dichas especialidades hayan tributado el impuesto en la primera venta efectuada en el país por el importador, fabricante o por los respectivos locatarios en el caso de la fabricación por encargo”.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

ARTÍCULO 2º – Deróguense todas las disposiciones que se opongan o limiten a la presente ley.

ARTÍCULO 3º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

ARTÍCULO 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alvaro de Lamadrid  
Diputado de la Nación



## **Fundamentos**

### **Sr. Presidente:**

La iniciativa de la presentación del Proyecto de Ley de Eliminación del Impuesto al Valor Agregado a los productos que componen la canasta familiar alimentaria, confeccionada por el INDEC, es una medida que se ajusta a la realidad del presente en la Argentina, en el cual hay una población cercana al 50% bajo la línea de pobreza y un contexto de alta inflación, en el cual el consumo de alimentos básicos en la población se torna complicado.

Asumiendo también otro elemento: la pandemia y la cuarentena establecida por el gobierno actual hace favorable a la sanción del proyecto, ya que la falta de recursos ingresados al Estado Nacional a través de la recaudación de impuestos, en este caso el IVA, estará compensado por la falta de ejecución de partidas presupuestarias, ya sea por motivos de falta de asistencia del personal en la Administración Pública Nacional, Organismos Descentralizados, Autárquicos, que conlleva un ahorro para el estado en materia de energía, viáticos, eventos entre otros.

La canasta básica de alimentos confeccionada por el INDEC comprende los siguientes alimentos :

Pan, Galletitas de agua, Galletitas dulces, Arroz, Harina de trigo, Otras harinas (maíz), Fideos, Papa, Batata, Azúcar, Dulces, Dulce de batata, mermelada, dulce de leche Legumbres secas, Lentejas, arvejas, Hortalizas, Acelga, cebolla, lechuga, tomate perita, zanahoria, zapallo, tomate envasado, Frutas, Manzana, mandarina, naranja, banana, pera,



Carnes, Asado, carnaza común, espinazo, paleta, carne picada, nalga, pollo, carne de pescado, Menudencias , Hígado, Fiambres Paleta cocida, salame, Huevos, Leche, Queso, Queso crema, queso cuartirolo, queso de rallar, Yogur, Manteca, Aceite, Bebidas no alcohólicas, Mayonesa, caldos concentrados, Vinagre, Café , Yerba, Pan, Galletitas de agua, Harina de trigo común, Arroz blanco, Fideos secos tipo guisero, Hamburguesas congeladas, Pollo entero, Filet de merluza fresco, Salchicha tipo Viena, Jamón cocido, Salchichón, Salame, Aceite de girasol, Leche fresca entera en sachet Litr, Leche en polvo entera, Quesos, Manteca, Yogur firme, Dulce de leche, Huevos de gallina, Manzana deliciosa , Limón , Naranja, Banana, Batata, Papa, Cebolla , Lechuga , Tomate redondo, Zapallo anco, Tomate entero en conserva, Arvejas secas remojadas Lata, Azúcar , Sal fina, Polvo para flan, Gaseosa base cola 1,5 litros, Agua sin gas 1,5 lts, Cerveza en botella Litro, Vino común Litro, Café molido, Yerba mate.

Argentina es uno de los países con más presión impositiva, esto produce falta de inversión, los productos se encarecen , y en un contexto de crisis como el actual es necesario producir un cambio.-

La política debe ser sensible a la penuria de la población y advertir que la cuarentena ha modificado la rutina en su actividad. La falta de circulación de la mayoría de sus empleados, provoca un ahorro en la ejecución de partidas presupuestaria que tiene la obligación de reasignarse. El Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, deben revisar, por ejemplo, que la Argentina postergó pagos de intereses de deuda en dólares.

Otras partidas deben ser observadas como ahorro en la falta de circulación:

Servicios No Personales

Servicios Básicos

Energía Eléctrica



Agua

Gas

Teléfonos

Télex y telefax

Correos y telégrafo

Productos de papel

Cartón e impresos

Papel de Escritorio y Cartón

Papel para Computación

Productos de Artes Gráficas

Productos de Papel y Cartón

Libros, revistas y periódicos

Textos de enseñanza

Mantenimiento, reparación y limpieza de bienes municipales,

Mantenimiento y reparación de edificios y locales

Mantenimiento y reparación de vehículos

Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo Limpieza, aseo y fumigación

Pasajes y viáticos

Servicios de Ceremonial y protocolo

Gastos Reservados

Servicios de Vigilancia

Servicio de la deuda interna

Intereses de la deuda interna a corto plazo

Amortización de la deuda interna a corto plazo

Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo

Intereses de la deuda interna a largo plazo

Amortización de la deuda interna a largo plazo

Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo



## Antecedentes

En su momento, el economista Alfonso Prat Gay presentó una iniciativa similar y que fuera aprobada en el 2016 por el Parlamento.

Al respecto, desde el partido que supo liderar Sergio Massa presentó hace tiempo un proyecto para eliminar el IVA a todos los alimentos, con el objetivo de bajar los precios. En ese momento el diputado sostenía que el proyecto podría reducir el precio de los alimentos en el orden del 20% en las góndolas.

El mismo recitaba que "comer no sea un privilegio".

"A lo largo de estos meses en lo que vemos una triste y patética pelea por el poder, entendemos que hay una urgencia, y que es el precio de los alimentos de la canasta básica." Pero, no fue la única iniciativa presentada en ese sentido.

En 2015, la entidad que agrupa a las empresas alimenticias COPAL les acercó a los candidatos presidenciales una propuesta cuyo eje era que en caso de eliminar o rebajar el IVA a alimentos básicos es más efectivo que dicho descuento sea recibido directamente por el destinatario.

De esta manera, sostenían se podía garantizar que el beneficio lo reciban los destinatarios y se evita la eventual evasión. La entidad empresaria afirmaba que la devolución directa del IVA al consumidor final "demanda crear un mecanismo operativo que contemple tanto las operaciones bancarizadas como las transacciones en efectivo mediante el uso de un nuevo instrumento electrónico".



Este mecanismo es el más adecuado para que llegue directamente al bolsillo del ciudadano.

Recientemente Federación Agraria Argentina se expresó en la misma dirección, esta medida "podría financiarse con el diferencial que percibe el Estado como consecuencia de los altos precios internacionales de los granos."

Es decir que, sin generar cambios en el sistema de exportaciones, y sólo aprovechando la suba de estos productos en el mercado internacional, el Estado percibe más dinero por las retenciones.

Esta diferencia, que es un ingreso extra no considerado, podría usarla para financiar la eliminación del IVA a los alimentos de los argentinos y beneficiar así a toda la ciudadanía.

El Poder Judicial, precisamente La Corte Suprema estableció que la reducción del IVA y del impuesto a las ganancias no puede afectar los fondos de coparticipación que corresponden a las provincias.

Es destacable el argumento de uno de los miembros de esta Corte Suprema, el juez Rosenkrantz, en disidencia se manifestó a esta cuestión, sostuvo que, "... en virtud de que Ley de Coparticipación y el "Consenso Fiscal" no reconocen a las provincias adheridas al régimen más que el "derecho a participar en el producido de los impuestos", es decir, el derecho a la distribución de los impuestos coparticipables ya recaudados, es claro que carecen de legitimación activa para reclamar judicialmente la protección de la expectativa de una mayor recaudación o bien que el Estado Nacional recaude ciertos impuestos. Por lo tanto, el juez Rosenkrantz sostuvo que la demandante no puede aspirar a que esta Corte condene al Estado Nacional a restablecer el IVA sobre los alimentos de primera necesidad y a suprimir la reducción de la base cálculo del impuesto a las ganancias para los trabajadores en relación de dependencia. Por las mismas razones, tampoco puede pretender



que se obligue al Estado a compensar la eventual merma en la recaudación nacional —e indirectamente en la cuota que le correspondería a la provincia —, por fuera de los supuestos previstos en el art. 7 de la Ley de Coparticipación.

Por último, el juez Rosenkrantz destacó que, dado que la mayoría del Tribunal ha decidido ingresar en el estudio de la procedencia de la medida cautelar solicitada, debe destacarse que aun si la provincia actora contase con legitimación para promover la demanda interpuesta, tampoco correspondería -con los elementos arrimados a la causa- despachar favorablemente la medida cautelar que solicita.

En ese sentido, sostuvo que las variaciones en la recaudación de los impuestos nacionales, sea por la causa que fueren, resultan un evento previsible y que en modo alguno pueden, por sí mismas, dar lugar a la presunción de que tales fluctuaciones provoquen un daño irreversible a las provincias en la ejecución de sus respectivos presupuestos. En todo caso, si una situación semejante tuviera lugar y efectivamente se verificase una relación de causalidad entre la baja de la recaudación nacional por obra de los decretos y resoluciones aquí impugnados y el déficit en las cuentas provinciales o la prestación de algún servicio esencial, ello debería ser debidamente acreditado y no darse por supuesto como algo evidente u obvio que esta Corte debiera admitir más allá de toda prueba. Más aún, tratándose de una reclamación monetaria, la presunción es exactamente la contraria, es decir, que los daños no son irreversibles o irreparables. Si la pretensión finalmente prevaleciera y efectivamente pudiera demostrar que los actos nacionales han afectado un derecho de la provincia, cabe presumir que ese agravio podría ser perfectamente reparado mediante la correspondiente condena a pagar una suma determinada de dinero, una vez tramitado el juicio. Por otra parte, tampoco ha proporcionado la actora en su demanda ningún elemento de juicio para afirmar que una hipotética sentencia de condena a pagar una suma de dinero en esta causa tenga algún riesgo de tornarse imposible en su cumplimiento.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

La eliminación del IVA a los productos básicos de los argentinos no solo representa un alivio al bolsillo de los ciudadanos para poder transitar esta coyuntura de inflación, pandemia, falta de empleo e incertidumbre, es también un camino que la política debe emprender para ser viable una Argentina del futuro.

La baja de impuestos y un sinceramiento en los servicios y gastos del Estado Nacional es una asignatura pendiente de la democracia, ya que este sistema le debe prosperidad al sector privado que trabaja día a día y tributa sus impuestos.

La sanción de este proyecto puede ser el comienzo de una reconciliación entre la política y su electorado.

Por estas razones convoco a mis pares el acompañamiento.

Alvaro de Lamadrid  
Diputado de la Nación